

**CONVENIO ESPECÍFICO ANEXO AL CONVENIO MARCO DE ALIANZA Y
COOPERACIÓN
ENTRE LA FUNDACIÓN ESEADE Y ADEN UNIVERSITY**

De una parte, la **FUNDACIÓN ESEADE** con domicilio en Uriarte 2472, CABA, con personería jurídica reconocida como Instituto Universitario, autorizado provisoriamente por decreto N° 238/99 PEN, actuando en su nombre y representación legal, su Rector DANIEL SERROT , identificado con DNI: 25.705.298 , en adelante, “**ESEADE**”

Y de otra parte, **ADEN University - Alta Dirección S.A.** institución de formación superior, reconocida y acreditada en la República de Panamá, por los Decretos Ejecutivos No. 260 del 24 de agosto de 2006 y No. 469 del 14 de agosto de 2018, representada por su rectora, **MARÍA JOSÉ BUSTAMANTE**, con DNI: E-8-178111 , en adelante “**ADEN**”

ESEASE y ADEN acuerdan celebrar el siguiente convenio específico:

PRIMERA - ANTECEDENTES

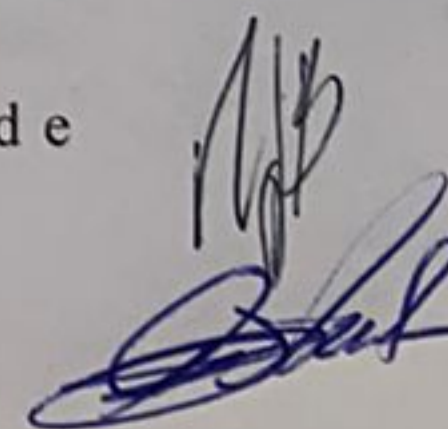
1. Con fecha 4 de noviembre de 2021 ESEADE y ADEN suscribieron un Convenio Marco de Alianza y Cooperación, con el objeto de iniciar un proceso de promoción conjunta de proyectos que coadyuven el cumplimiento de la Misión, Visión y Valores de ambas entidades.
2. ESEADE viene desarrollando desde el año 1978 una notable actividad académica dedicada a la docencia, investigación y difusión de los principios que sustentan una sociedad libre, principalmente orientada a la formación de personas vinculadas con el mundo de los negocios y las empresas
3. ADEN es una Universidad oficialmente reconocida en Panamá, creada en el año 2006, que se ha expandido por toda América Latina, con una amplia oferta presencial y virtual de carreras de pregrado, programas de educación ejecutiva y maestrías en el ámbito empresarial.

SEGUNDA - OBJETIVO:

El presente convenio específico tiene como objetivo unir la experiencia internacional de ADEN al reconocimiento académico de ESEADE para que en conjunto puedan promocionar y escalar sus programas de doctorado y desarrollar instancias de investigación académica compartida entre sus respectivos cuerpos docentes.

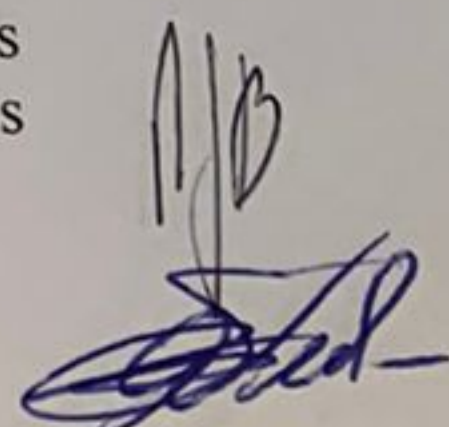
La correcta implementación del presente convenio servirá para mantener y acrecentar los beneficios de la trayectoria y calidad educativa de ambas instituciones.

El espíritu de esta alianza internacional es de integración, respetando la individualidad e independencia de las dos instituciones.



TERCERA - RESPONSABILIDADES:

1. ADEN promocionará el Programa de Doctorado en Administración de Negocios de ESEADE acreditado por CONEAU Resolución N° 337/21, en todos los países donde ADEN tiene presencia.
2. ADEN pondrá a disposición de ESEADE todo su expertise en marketing y publicidad para escalar el Doctorado de ESEADE a todo Latinoamérica.
3. ESEADE otorgará la exclusividad a ADEN para la comercialización del programa y gestión de los alumnos que se inscriban a través de sus campañas fuera de la República Argentina.
4. ADEN cobrará las matrículas a los alumnos extranjeros del doctorado de ESEADE, y cobrará por gastos de gestión el 25% de la recaudación, transfiriendo el 75% restante a ESEADE.
5. ADEN transmitirá su conocimiento práctico a ESEADE en cuanto a marketing digital, generación de leads, call centers y promoción, tanto para admisiones como para asegurar la permanencia y el soporte a los alumnos.
6. ADEN gestionará a través de Fundación Jantipo, las becas a los alumnos del Doctorado de ESEADE a fin de ampliar el acceso a mayor cantidad de interesados.
7. ADEN otorgará acceso a los alumnos de ESEADE a las bibliotecas virtuales con las cuales mantiene licencias.
8. ESEADE compartirá con ADEN su conocimiento y trayectoria en investigación académica para fomentar y ampliar la investigación y publicación científica del cuerpo docente de ADEN, y viceversa.
9. ESEADE compartirá con ADEN su revista de divulgación científica RIIM que tiene por finalidad publicar artículos académicos originales en las áreas de administración, ciencias sociales, humanidades y arte. Ha sido acreditada e incluida en el Catálogo de Latindex con nivel "superior de excelencia".
10. ESEADE y ADEN compartirán la producción científica de sus respectivos cuerpos docentes para aumentar la sinergia y acrecentar el bagaje científico de ambas instituciones.



11. La Secretaría de Investigación de ESEADE invitará a profesores, investigadores, alumnos y graduados de ADEN a compartir nueva información sobre su producción científica, anunciando eventos, escritos y publicaciones, asistencia a congresos, etc.

CUARTA - ALUMNOS Y TITULACIÓN

Por motivo de la alianza realizada en el Convenio Marco, en la medida y desde el momento en que ello sea regulatoriamente permitido, los alumnos se inscribirán en ESEADE presentando la documentación necesaria requerida, pero la gestión se hará a través de la estructura de ADEN.

Al finalizar el plan de estudios correspondiente, los alumnos serán pasibles de recibir el título oficial de ESEADE otorgado en territorio argentino.

QUINTA - GESTIÓN

A fin de llevar a la práctica en forma coordinada los objetivos del presente convenio y de los futuros que puedan llegar a formalizarse, se conformará un comité académico constituido por dos (2) miembros de cada institución.

Este comité deberá integrar los requerimientos necesarios y gestionar los alumnos, como así también cumplir con los requisitos y estándares de calidad de los organismos de acreditación de cada país.

SEXTA - TERMINACIÓN

Cuando por circunstancias de orden imprevisto, sean académicas, técnicas, económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, que ambas instituciones estimen que no es conveniente continuar con la ejecución del presente convenio, deberán consensuar los términos de la finalización del convenio, siempre velando por no afectar los intereses de los alumnos que se encuentren cursando cualquiera de los programas objeto de la alianza concretada.

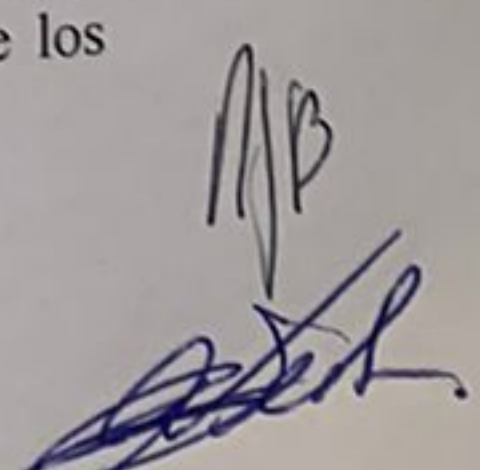
SÉPTIMA - PLAZO:

El presente convenio tendrá el plazo de vigencia por el cual se rige el Convenio Marco de Alianza y Cooperación, del cual es parte anexa y complementaria

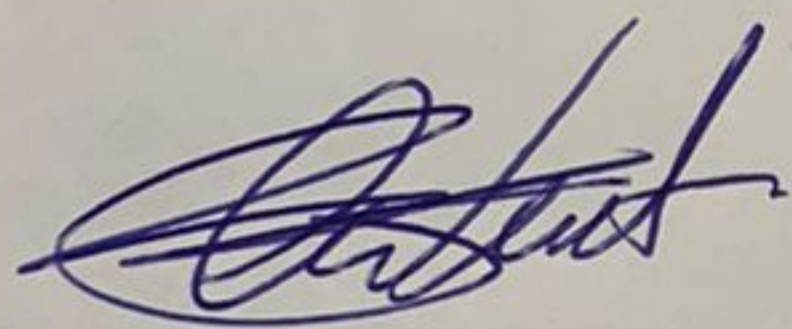
OCTAVA - CONTROVERSIAS:

Las controversias que pudieran surgir en aplicación, ejecución e interpretación del presente convenio, serán resueltas en primera instancia, por el Comité Académico. En caso de no llegar a un acuerdo amigable entre las partes, cualquiera de las partes podrá requerir a la otra su concurrencia a mediación previa obligatoria conforme lo previsto en la legislación argentina. De persistir la controversia se someterán las partes a las resoluciones de los Juzgados y Tribunales Ordinarios en lo Civil de la Capital Federal.

NOVENA - ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN:



Ratificándose en lo anteriormente estipulado firman por duplicado este documento, en el lugar y fecha indicados.

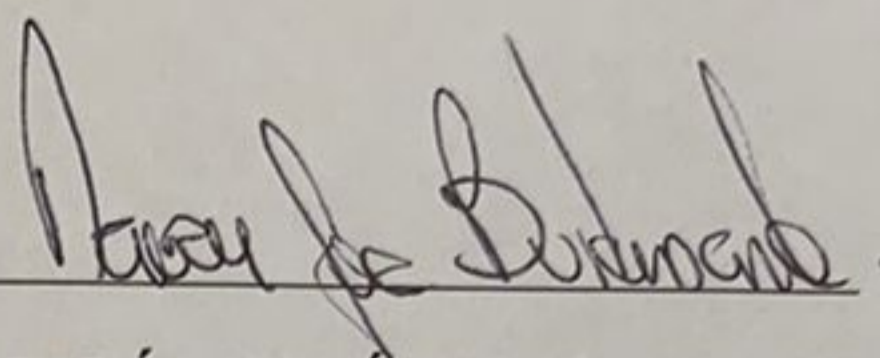


DANIEL SERROT

Rector

FUNDACIÓN ESEADE

Lugar y fecha: *BUENOS AIRES,*
14/02/2022



MARÍA JOSÉ BUSTAMANTE

Rectora

ADEN UNIVERSITY

Lugar y fecha: